

FLASH INFORMATIVO 2005-7

Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Reglas Personas Morales

El 25 de febrero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004. A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación en materia de personas morales, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Disminución deudas IMPAC

Se incluye una regla que establece que por el ejercicio de 2005, los contribuyentes que ejerzan la opción de pagar el IMPAC con base en el impuesto del cuarto ejercicio inmediato anterior, podrán deducir del valor del activo de dicho ejercicio, el valor promedio de las deudas contratadas en el extranjero, así como con el sistema financiero o con su intermediación, correspondientes al mismo ejercicio.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que efectúen pagos provisionales mensuales del IMPAC por el ejercicio de 2005, podrán determinar el impuesto del ejercicio inmediato anterior, deduciendo del valor del activo, el valor promedio de las deudas contratadas en el extranjero, así como con el sistema financiero o con su intermediación, del ejercicio que corresponda.

Registro de trabajadores al RFC

Se incorpora una regla que señala que los empleadores que no hayan inscrito ante el RFC a las personas a las que les efectuaron pagos por sueldos o salarios durante el ejercicio de 2004, tendrán por cumplida esta obligación cuando la Declaración Informativa Múltiple contenga el RFC a 10 posiciones y la CURP a 18 posiciones de las personas citadas.

Declaración informativa clientes y proveedores

Se establece un plazo adicional para la presentación de la declaración informativa de clientes y proveedores, el cual dependiendo del sexto dígito numérico de la clave del RFC del contribuyente vence entre el 16 y el 28 de febrero del presente ejercicio. Cabe señalar que esta información ya había sido publicada en la página de internet del SAT en días pasados.

Presentación dictamen

Al igual que para el ejercicio de 2004, se establece un calendario para la presentación del dictamen fiscal ante el SAT, para lo cual se deberá considerar el primer carácter alfabético del RFC. Dicho calendario abarca el periodo comprendido del 10 al 30 de junio de 2005.

Para el caso de sociedades controladoras se establece que deberán presentar el dictamen correspondiente, a más tardar el 12 de julio de 2005.

Capitalización de refacciones

Se establece la opción para los contribuyentes que realicen inversiones de activo fijo y conjuntamente adquieran refacciones para su mantenimiento, que se consuman en el ciclo normal de operaciones de dicho activo, de considerar el monto de esas refacciones, dentro del monto original de la inversión del activo fijo, por lo que dichas refacciones se deducirían conjuntamente con el citado activo fijo mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentos máximos autorizados.

Lo anterior será aplicable siempre que dichas refacciones no sean adquiridas por separado de la inversión a la que corresponden, y la parte del precio que corresponda a las refacciones se consigne en la misma factura del bien de activo fijo que se adquiera.

Días inhábiles

Se establece que los días 24 y 25 de marzo de 2005 se consideran inhábiles para el SAT.

* * * * *

México, D.F.
Febrero de 2005